

CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER LA COMUNIDAD

ACUERDO MUNICIPAL N°012 DE 2023

(27 de Noviembre)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LABATECA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LABATECA, En uso de sus atribuciones constitucionales y funciones legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 2 del artículo 313 de la Constitución Política y el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1616 de 2013, la Resolución Nacional No. 089 del 16 de enero de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO

1. Que al Concejo Municipal de Labateca – Norte de Santander, le corresponde reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio de conformidad al numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece la garantía de promoción, protección y recuperación en atención a salud para todas las personas. También, se estableció que el Estado dedicaría especial atención con el fin de prevenir comportamientos que afecten el cuidado integral de la salud de las personas.

3. Que la Ley 715 de 2001, señala las competencias que los entes territoriales deben desarrollar en sus jurisdicciones y concentra sus acciones en actividades de promoción y prevención, gracias a ella se fortalecieron a nivel nacional, las herramientas para la destinación de recursos, aunque en la práctica la atención se limitó poblacionalmente; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema general de participaciones.

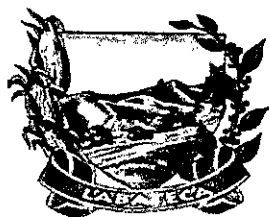
4. Que la Ley 1122 de enero del 2007, en el capítulo VI, en su Artículo 32, define el concepto de salud pública: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE COMUNIDAD

bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad" y en el numeral K del artículo 33, tratándose del plan nacional de salud pública, reza: "El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de las violencias, las problemáticas asociadas con el consumo de sustancias psicoactivas, la depresión y la conducta suicida".

5. Que la Ley 1438 del 2011, por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, en su capítulo III, Artículo 12, reza: "Adóptese la Estrategia de Atención Primaria en Salud que estará constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social comunitaria y ciudadana. La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. La atención primaria hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud. Para el desarrollo de la atención primaria en salud el Ministerio de la Protección Social deberá definir e implementar herramientas para su uso sistemático como los registros de salud electrónicos en todo el territorio nacional y otros instrumentos técnicos".

6. Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 19 dispone que "Los servicios para la rehabilitación física y mental de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia física o sexual y todas las formas de maltrato, que estén certificados por la autoridad competente, serán totalmente gratuitos para las víctimas, sin importar el régimen de afiliación. Serán diseñados e implementados garantizando la atención integral para cada caso, hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas."

7. Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 54 dispone que "La prestación de los servicios de salud física y mental para todas las mujeres víctimas de la violencia física o sexual, que estén certificados por la autoridad competente, no generará cobro por concepto de cuotas moderadoras, copagos u otros pagos para el acceso sin importar el régimen de afiliación. La atención por eventos de violencia física o sexual será integral, y los servicios serán prestados hasta que se certifique médicamente la recuperación de las víctimas la prestación de servicios a la mujer víctima de violencias incluirá la atención psicológica y psiquiátrica y la habitación provisional en los términos de la ley 1257 de 2008.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMERO DE LA COMUNIDAD

8. Que la Ley 1438 del 2011 en su artículo 65 dispone que “las acciones de salud deben inducir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental.”

9. Que la Ley 1566 del 2012 dictó las normas para la garantizar la atención integral a las personas con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

10. Que la Ley 1616 de 2013 estableció que la salud mental es un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, trabajar, establecer relaciones significativas y contribuir a la comunidad.

11. Que mediante la Resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública, estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f) del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Que por medio de la Resolución N°. 4886 de 2018, se adaptó la política de salud mental a nivel nacional estableciendo que el 100% de los departamentos y municipios adopten y adapten la política pública nacional acorde a los lineamientos del Ministerio de salud y Protección social. Dicha política determina cinco enfoques, a saber, desarrollo basado en derechos, curso de vida y género, deferencia poblacional, territorial y psicosocial.

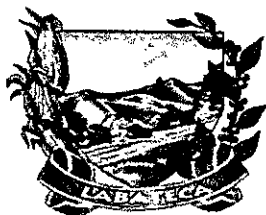
13. Que una política de salud mental tiene como objetivo elaborar programas, diseñar estrategias, formular propuestas y llevar a cabo acciones que permitan redimensionar el concepto de salud mental, no necesariamente y sólo como contrapartida del concepto de enfermedad mental sino como factor estrechamente ligado con el desarrollo humano y la calidad de vida de las Personas, por tanto, propender por la misma no es tarea exclusiva al sector salud sino todos los actores tienen responsabilidad y cada individuo desde su grupo, su comunidad, su profesión u oficio, su empresa o institución, puede contribuir de forma creativa el bienestar integral y desarrollo La población, impactando los determinantes sociales de la salud mental y eliminando o atenuando los factores de riesgo para la misma.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE SALUD MENTAL

14. Que, la **Política pública de Salud Mental** en el municipio de Labateca, tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia.

15. Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución, la Ley Nacional de Salud Mental 1616 de 2013, y al Plan Decenal de Salud Pública y su dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, se debe garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población, con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud, con base en enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital.

16. Que se hace necesario la adopción de la Política Pública de Salud Mental en el municipio de Labateca – Norte de Santander que garantice el desarrollo pleno y armónico de los habitantes Labatequenses con el propósito de evitar y disminuir las cifras de problemas y trastornos mentales, las conductas suicidas, la violencia y convivencia social, así como evitar los factores que limitan el ejercicio de la salud mental.

17. Que, en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

TÍTULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO, OBJETIVOS, PRINCIPIOS, ENFOQUES Y CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1- ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Labateca, para el periodo 2023-2032, *la cual se conocerá como “SALUD MENTAL RESPONSABILIDAD DE TODOS”*.

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Salud Mental Municipio de Labateca, se aplicará en el territorio urbano y rural.

ARTÍCULO 3- OBJETO: Establecer lineamientos, orientaciones, ejes y estrategias encaminados a contribuir en el favorecimiento de las condiciones en salud mental, el desarrollo de las oportunidades y capacidades de la población para el disfrute de la vida y

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE COMUNIDAD

el despliegue de las potencialidades individuales y colectivas hacia el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: Son objetivos de la política adoptada por el presente acuerdo a los siguientes:

OBJETIVO GENERAL Garantizar la protección del derecho a la salud mental a través de prácticas de promoción y prevención que propenda una cultura del cuidado y el reconocimiento positivo de la salud mental; generando acciones individuales y colectivas hacia el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo humano y social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desplegar acciones de promoción para el cuidado de la salud mental que contribuya a un estado de bienestar de las personas, familia y comunidad.
2. Gestionar acciones con los sectores institucionales, sociales y comunitarios que contribuyan al fortalecimiento de la salud mental y convivencia sana.
3. Implementar estrategias de actuación en lo individual, familiar y comunitario, que favorezcan la inclusión social de personas con problemas y trastornos mentales, epilepsia y víctimas de violencias interpersonales

ARTÍCULO 5- PRINCIPIOS: Los principios que fundamentan la Política Pública de Salud Mental de Del Municipio del municipio de Labateca, son:

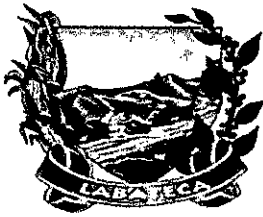
- **Transectorialidad:** Comprende la acción conjunta y coordinada de los diferentes ámbitos, sectores, organizaciones y demás actores que, de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.
- **Concurrencia:** Busca que se propicie que los actores en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines de generar una mayor percepción de bienestar y seguridad de las personas.
- **Subsidiariedad:** Participación favorable en apoyo de las actividades que deben lograrse en la comunidad mediante la destinación solidaria de recursos disponibles.
- **Complementariedad:** Busca que los actores sectoriales, intersectoriales y transectoriales se complementen con acciones y recursos.
- **Multiculturalidad:** El reconocimiento a las condiciones culturales diversas a quienes se debe lograr ofrecer garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE LA COMUNIDAD

- **Corresponsabilidad:** En el entendido de que toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración.

ARTÍCULO 6- ENFOQUES: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de Labateca, se sustenta en los siguientes enfoques:

- I. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de género, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad, las estrategias señaladas en la presente política, deben garantizar la igualdad, equidad, no discriminación y real accesibilidad estas poblaciones.
- II. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- III. **ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA:** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
- IV. **ENFOQUE POBLACIONAL:** Consiste en identificar, comprender y tomar en consideración las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos de competencia de los territorios, a fin de responder a los problemas que de allí se derivan y con orientación a la formulación de objetivos y estrategias de desarrollo para el aprovechamiento de las ventajas del territorio y la superación de los desequilibrios entre la población y su territorio.
- V. **ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:** Siendo un abordaje que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante cada una de las etapas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones previas en periodos vitales anteriores. El ciclo vital, puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y se debe recordar que existe diversidad individual y cultural.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co
Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER ORDEN

ARTÍCULO 7- CONCEPTOS GENERALES: Para efectos de la Política Pública de Salud Mental Municipio de la Labateca, se establecen las siguientes definiciones:

- **SALUD MENTAL:** Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL:** Es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.
- **PROBLEMAS MENTALES:** Situación que afecta la forma cómo una persona piensa, se siente, se comporta y se relaciona con los demás, pero sus manifestaciones no son suficientes para encuadrarlos dentro de un trastorno específico, son más comunes, menos severas y menos persistentes en el tiempo. Sin embargo, con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales. (Minsalud, 2014)
- **TRASTORNOS MENTALES:** Actualmente no existe una manera biológicamente sólida para hacer la distinción entre normalidad y anormalidad mental, tampoco se conocen claramente todas las causas de los desequilibrios en este campo. Sin embargo, mundialmente se aceptan dos clasificaciones de trastornos y problemas mentales (CIE-10 y DSM-V) que orientan a los especialistas en la identificación de cuadros clínicos y definición de diagnósticos.
- **ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA:** La atención Integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.

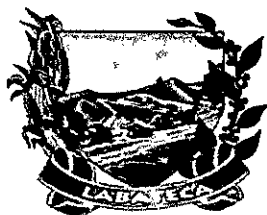
La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE COMUNIDAD

- **REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD:** Es una estrategia para la prevención, atención, rehabilitación y gestión de riesgos en salud mental que promueve la coordinación intersectorial, mediante la integración de saberes y experiencias de los diferentes actores involucrados corresponsablemente en la planeación, realización y evaluación de acciones integrales que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión de las personas con problemas o trastornos mentales, sus familias y cuidadores, en busca de un efecto sinérgico en el desarrollo social.
- **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Es toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)
- **ESTIGMA:** Creencia negativa sobre un individuo o un grupo al no encajar de conformidad con las creencias y/o reacciones emocionales de un colectivo ante la incertidumbre que genera desconocer el fondo de la ocurrencia del (los) evento(s).

TÍTULO II EJES Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 8- EJES Y ESTRATEGIAS: La Política Pública de Salud Mental del del Municipio de Labateca, se estructura a partir de los siguientes ejes y estrategias que organizan las actuaciones, responsabilidades, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la promoción de la convivencia y la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de trastornos de salud mental, así:

EJE No. 1: PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SALUD MENTAL

A través de éste eje se busca agrupar a todas aquellas acciones intersectoriales orientadas al desarrollo de capacidades individuales, grupales, familiares, comunitarias y poblacionales que le permitan a los sujetos ejercer y gozar de los derechos, y por esta vía vivenciar una salud mental que les permita afrontar los desafíos de la vida, trabajar y establecer relaciones significativas y contribuir a un tejido comunitario basado en relaciones de poder equitativas, dignas y justas para todas y todos.

ESTRATEGIAS

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ COMUNIDAD

- Promover el desarrollo de habilidades para la vida- competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental que permitan afrontar los retos y riesgos en la población.
- Promover entornos resilientes, saludables y protectores mediante el fortalecimiento de redes de apoyo a nivel familiar, institucional y comunitario.
- Fomentar el involucramiento parental en la cotidianidad familiar para generar vínculos de afecto y confianza, en un ambiente de respeto y autoridad positiva.

EJE No. 2: PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Este eje orienta las acciones para intervenir los factores de riesgo y el mejoramiento de la capacidad de respuesta individual, familiar, comunitaria e institucional.

ESTRATEGIAS

- Desarrollar las capacidades de los dispositivos de base comunitarias o espacios relacionales en los entornos donde se presenten riesgos para la convivencia, problemas y trastornos mentales, riesgo de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.
- Adaptar las acciones en salud mental de los dispositivos de base comunitaria a la medicina tradicional y las formas organizativas de los grupos étnicos.
- Gestionar acciones intersectoriales de prevención de la conducta suicida en el Municipio, orientadas a la restricción del acceso a medios letales y la gestión de líneas telefónicas de ayuda.
- Identificar y gestionar oportunamente vulnerabilidades, factores de riesgo y alteraciones que inciden en la salud de la mujer gestante, el recién nacido y primera infancia para la prevención de la epilepsia y así mismo promover la identificación y manejo integral de la población diagnosticada.

EJE No. 3: ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL

Este eje busca el fortalecimiento, mejoras de la capacidad existente y la búsqueda de la ampliación de la oferta de servicios institucionales y comunitarios en salud mental, que

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMERO EN COMUNIDAD

aumenten el acceso, la pertinencia y la calidad de los servicios, disminuyendo el impacto de la carga de enfermedad generada por los eventos, problemas y trastornos mentales y las distintas formas que afecten la convivencia social, a través de la atención integral e integrada de la salud mental.

ESTRATEGIAS

- Gestión para la implementación de la ruta integral de atención en salud mental en los servicios de salud del Municipio, con énfasis en consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y las distintas formas que afecten la convivencia social abarcando la gestión para la reorganización e implementación de lineamientos técnicos y operativos en los servicios de salud mental.
- Promover la prestación de servicios primarios para la atención integral en salud mental y epilepsia a las personas en el territorio.
- Incentivar el desarrollo de los servicios especializados en salud mental y epilepsia que se requieran.
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal de salud en torno a la atención no especializada y especializada de los problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de factores que afecten la convivencia y la atención de las necesidades en la salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva por diversos eventos en salud mental.

EJE No. 4: REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Este eje se orienta a lograr la rehabilitación integral y la inclusión (social, familiar, laboral/ocupacional, educativa, religiosa, política, cultural), de las personas con problemas y trastornos mentales, sus familias y cuidadores, mediante la participación corresponsable de los diferentes sectores en el desarrollo de acciones que transforman los entornos (familiar, laboral, educativo, comunitario) hacia la construcción de comunidades más incluyentes, favoreciendo el desarrollo humano y la calidad de vida de todos sus miembros. Es de carácter sectorial, intersectorial y transectorial.

ESTRATEGIAS

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE COMUNIDAD

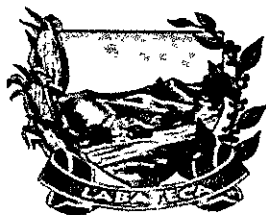
- Implementar a nivel Municipal la estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad en salud mental.
- Identificar y caracterizar a las personas con trastornos mentales, sus familias, cuidadores y comunidad de referencia a nivel municipal a través de responsable local de salud en el Municipio desde la Alcaldía.
- Crear e implementar acciones de reducción del estigma y prevención de la exclusión social.
- Fortalecer las redes socio-institucionales para la gestión de oportunidades sociales, laborales, educativas, recreación y cultura para las personas con trastornos mentales.
- Fortalecer las organizaciones sociales y comunitarias para la planeación participativa en salud mental, la evaluación de servicios de salud, la movilización social y la incidencia política.
- Gestionar y monitorear la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en salud mental en el Municipio.
- rehabilitación basada en comunidad.
- Gestionar la vinculación en diversos consejos, comités y redes municipales para el fortalecimiento de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en Salud Mental para que puedan aportar a dicha estrategia.
- Incluir la rehabilitación basada en comunidad en los planes de acción Municipal a fin de que sea un mandato para todos los sectores y guíe las acciones de éstos como un hilo conductor de la estrategia.
- Gestionar la estrategia desde una instancia intersectorial de alto nivel en la toma de decisiones, o en cabeza del mismo alcalde municipal, para que todos los actores involucrados asuman su corresponsabilidad en la implementación de la estrategia.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMERA COMUNIDAD

EJE No. 5: GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL

Este eje articula los diferentes procesos de la salud pública a los objetivos, principios y alcance de la presente Política de Salud Mental, mediante la gestión sectorial e intersectorial a fin de promover el goce efectivo del derecho a la salud, la dignidad, el bienestar y la calidad de vida de las personas en sus diferentes entornos de desarrollo.

ESTRATEGIAS

- Realizar los ajustes requeridos para el desarrollo de redes integrales para la atención en salud mental y epilepsia en lo relacionado a:
 - Cualificación y suficiencia del talento humano.
 - Procesos de habilitación y acreditación.
 - Procesos y procedimientos de atención en salud.
 - Mecanismos de contratación y pago.
 - Sistemas de monitoreo y seguimiento de las coberturas y resultados en salud.
 - Fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de salud mental con énfasis en la conducta suicida y la violencia intrafamiliar.
 - Fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Mental.
 - Gestión territorial de la implementación de la Política Pública de Salud Mental.
 - Promover la creación de planes de prevención y atención a nivel municipal de la conducta suicida.
- Promover la generación, gestión y transferencia de conocimiento Nacional, Municipal y Municipal en materia de salud mental.

EJE No. 6: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Este eje busca el fortalecimiento de factores protectores por curso de vida y entornos orientados al desarrollo de capacidades para el afrontamiento de los retos físicos, emocionales y sociales que impone la vida, favoreciendo respuestas resilientes que permitan la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, y en casos de riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas propender la atención integral de las personas familias y comunidades mediante acciones programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos.

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMERO DE LA COMUNIDAD

ESTRATEGIAS

- Promover la creación e implementación de un plan municipal de control de oferta y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar el fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas mediante el desarrollo de capacidades en personas, familias y comunidades en el curso de vida y de entornos protectores.
- Contribuir a la gestión integral de los riesgos asociados a la salud mental frente al consumo de sustancias psicoactivas, mediante la intervención para la prevención y reducción de los factores de riesgo en los entornos y el mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria.
- Lograr el tratamiento integral mediante la prestación de servicios de salud basados en la gestión del riesgo individual y la reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Coordinar acciones para el fomento de la rehabilitación integral e inclusión social mediante el fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales.
- Promover la gestión, articulación y coordinación sectorial, intersectorial y transectorial, mediante el fomento de desarrollo de capacidades en los procesos de gestión para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas y la participación social en salud de personas familias y comunidades.
- Mantener y actualizar los eventos de salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica-SIVIGILA o el sistema que haga sus veces.

TITULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 9- CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL: El Consejo Municipal de Salud Mental de Del Municipio de Labateca, será la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación a las ordenes consignadas en la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013, Política Nacional de Salud Mental, Política Integral para la Prevención y Atención

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMER COMITÉ DE SALUD MENTAL

del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Política Departamental de Salud Mental de Norte de Santander y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

ARTÍCULO 10- CREACIÓN: Créese el Consejo Municipal de Salud Mental, liderado por la Coordinación de salud pública, quien será el encargado de conformar y convocar dicho Consejo, el cual estará integrado por los señalados, según el artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, frente a lo cual podrán hacerse las adaptaciones territoriales conforme la existencia de tales asociaciones y actores en el Municipio.

TITULO IV

LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11- LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LABATECA EN LOS PLANES DE DESARROLLO: Para garantizar la implementación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Labateca, es necesaria la incorporación de planes, programas y proyectos integrales en cada Plan de Desarrollo Municipal, como lo plantean la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011)

ARTÍCULO 12 – INTEGRACIÓN: El documento técnico "DOCUMENTO INSUMO POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LABATECA" elaborado por el equipo Líder de adopción y adaptación de Política Pública de salud mental, hace parte integral del presente acuerdo

ARTÍCULO 13 -IMPLEMENTACIÓN: Impleméntese la Política Pública de Salud Mental Municipio de Labateca 2022-2031, bajo la coordinación técnica de área de salud adscrita a la Alcaldía de Municipio de Labateca, quien será el área responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de la implementación de la Política de Salud Mental, se contará con el apoyo y cooperación de las diferentes Secretarías e instituciones del orden Municipal del Municipio de Labateca, que resulte necesaria por la naturaleza de las acciones requeridas en el campo de la salud mental.

ARTÍCULO 14 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Consejo Municipal de Salud Mental ejecutará acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la Política Pública de Salud Mental, que permitan medir y conocer el impacto y dar continuidad y realizar acciones de mejora de las estrategias propuestas. Para ello, los miembros del Comité deberán presentar de forma anual, un informe que dé cuenta de los avances se ha logrado desde sus competencias.

ARTÍCULO 15- FINANCIACIÓN: Los ejes y estrategias de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Labateca, tendrán las siguientes fuentes de financiación:

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



CONCEJO MUNICIPAL LABATECA

PRIMERO LA COMUNIDAD

Recursos propios, recursos del sistema general de participaciones, recursos que se definan en el plan territorial de salud para la dimensión de salud mental y convivencia social, recursos del Plan de Intervenciones Colectivas.

ARTÍCULO 16: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Labateca a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

Ever Guillermo Cruces Barroso
EVER GUILLERMO CRUCES BARROSO
Presidente

Fredy Javier Martínez Mora
FREDY JAVIER MARTÍNEZ MORA
Primer Vicepresidente

Jesús Alirio Montañez G.
JESÚS ALIRIO MONTAÑEZ G.
Segundo Vicepresidente

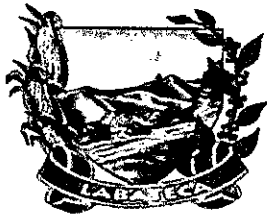
Yonatan Arley Márquez Florez
YONATAN ARLEY MARQUEZ FLOREZ
Secretario General

ACUERDO MUNICIPAL 012 DE 2023

Palacio Municipal piso 1- Teléfono 313 2823975

Email: concejo@concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co

Web: <http://www.concejomunicipal-labateca-nortedesantander.gov.co/>



**CONCEJO
MUNICIPAL
LABATECA**

PRIMERO DE LA COMANDANTE

ACUERDO MUNICIPAL N°012 DE 2023

(27 de Noviembre)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD
MENTAL EN EL MUNICIPIO DE LABATECA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LABATECA NORTE DE SANTANDER**

HACE CONSTAR:

Que, al presente Acuerdo se le dieron dos debates reglamentarios: el primero de ellos en la Comisión Tercera Permanente el día veintiuno (21) de noviembre de 2023 y el segundo en sesión plenaria del periodo de sesiones ordinarias el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023). En cada una de ellas, fue aprobado.

Se expide la presente, en la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de Labateca N. de S. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

YONATAN ARLEY MARQUEZ FLOREZ

Secretario General H. Concejo Municipal Labateca

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: DE-01-P02-F25
	GESTIÓN INSTITUCIONAL, ECONÓMICA, SOCIAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Versión:01 Página 1-1
	SANCIONES DE ACUERDO	Fecha: 15/02/2021

ACUERDO MUNICIPAL N° 012
(27 de noviembre de 2023)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL EN EL
MUNICIPAL DE LABATECA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

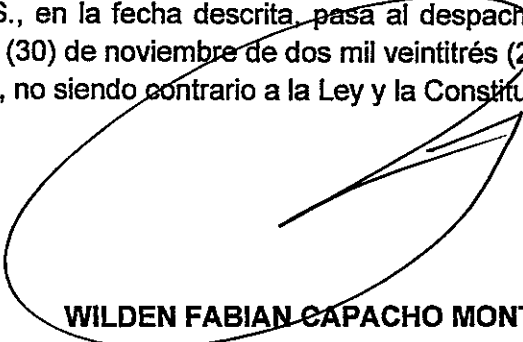
Recibido el presente Acuerdo en la secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).


JUAN PABLO HERNÁNDEZ CARRILLO
Secretario de Desarrollo Social

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
ALCALDÍA MUNICIPAL LABATECA

SANCIÓN

Recibido el presente Acuerdo en la secretaria de Desarrollo Social de la Alcaldía de Labateca N. de S., en la fecha descrita, pasa al despacho del señor Alcalde Municipal, donde hoy treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), se sanciona por el Señor Alcalde Municipal, no siendo contrario a la Ley y la Constitución Nacional.


WILDEN FABIAN CAPACHO MONTERREY
Alcalde Municipal Labateca

"UNIDOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES"

Dirección: Carrera 2 No. 4-37 Código Postal 54050 Teléfono móvil: 3144798925 Email:
contactenos@labateca-nortedesantander.gov.co Web: <http://www.labateca->